

RAD. 011 2014 01164 00

AUTO No. 3759

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visibles a folios 72-77 y 81-83.

3.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la póliza judicial por cuenta de la auxiliar de justicia secuestre DEISY CASTAÑO CASTAÑO, allegada por el apoderado judicial de la parte actora.

4.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-822876** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la calle 15B #42-18 del barrio Guabal de Cali, distinguido con fichas catastrales No. I0526000660001 y I052600060002 de propiedad del demandado CARIN PLUTARCO PATIÑO ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.760.086.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00879 00

AUTO No. 3760

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

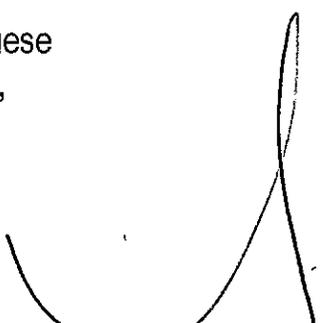
Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la póliza judicial por cuenta de la auxiliar de justicia secuestre MARICELA CARABALI.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-207139** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la calle 20 #11B-23 de Cali, de propiedad de los demandados LUIS ALFONSO GONZALEZ VALLEJO y MARÍA CACILIA VELASCOS TROCHEZ.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **14 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

002

*Notificación
del auto de ejecución
del expediente No. 3760
del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
a las partes interesadas
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

RAD. 002 2010 00216 00

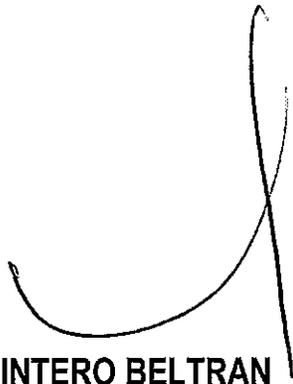
AUTO No. 3757

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

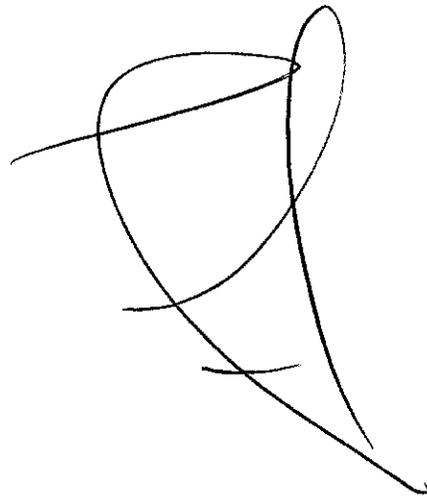
Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud que precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 07-118 del 03 de marzo de 2015, visible a folio 53 del presente cuaderno, librado por el juzgado Séptimo de ejecución civil municipal de Cali. Indicar en el mencionado oficio el número de cuenta del banco agrario que corresponde a este despacho.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00037 00

AUTO No. 3751

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

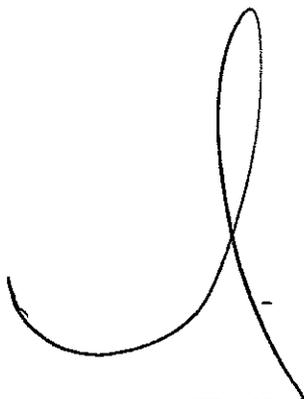
En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

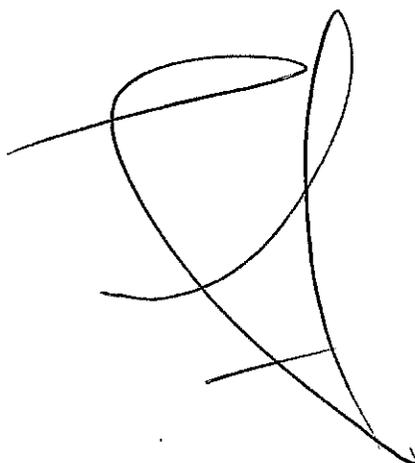
1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la póliza judicial por un valor de \$2.500.000, allegada por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-389020** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la avenida 4 NORTE O AVENIDA BELALCAZAR PARQUEADERO 16 PISO 4 EDIFICIO "COLINA DEL RIO" PROPIEDAD HORIZONTAL de Cali, de propiedad del demandado JOSÉ ARGEMIRO ORTÍZ

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
14 DE JUNIO DE 2016

RAD. 034 2014 00919 00

AUTO No. 3749

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-024 del 10 de marzo de 2016 (Diligencia Realizada).

3.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la constancia de inscripción y el certificado de Tradición actualizado del inmueble objeto del presente proceso, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

4.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-822223** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la avenida 2 A No. 75 H Norte-35 Conjunto Residencial "Gualanday" conjunto 1 Apto. 404 | Torres | de Cali, distinguido con código catastral No. 760010100021900010023900010199, de propiedad del demandado JOHAN OROZCO HENAO.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **14 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
14 JUN 2016 10:00 AM
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAD. 009 2009 00748 00

AUTO No. 3746

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud que precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 02-0227 del 26 del 15 de octubre de 2015, visible a folio 80 del presente cuaderno, librado por este despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 05-2009-00743-00

AUTO No. 3736.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 10 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación a MARZO 26 DE 2016, por "la parte demandada", presentada por la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO portadora de la T.P. N° 24.857 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por BIENCO S.A., contra RAFAEL ERNESTO CORTES LOPEZ, HECTOR FORY GOMEZ y HERIC MEJIA LIZALDA Y FREDY HUMBERTO SILVA BECERRA, por pago total de la obligación a MARZO 26 DE 2016.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso, por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. Dado que la parte interesada (**Demandante**) aportó el arancel judicial y las expensas respectivas. Quien autoriza a MARIA DEL ROSARIO LOZANO CARDES .c.# 66.842.002, para que retire el desglose de los documentos

5. Se agrega para que obre y conste el despacho comisorio 020. Así mismo el petitorio del 02 de febrero de 2016, sin consideración dada la decisión que aquí se adopta.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **95** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de JUNIO DE 2016**

SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabre

RAD. 17-2015-00159-00

AUTO No. 3741

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de junio de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago de lo debido, presentada por el Dr. JAVIER ALEXIS MACANA portador de la T.P. N° 157.041 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI -PH-, contra JHON EDWAR URRUTIA, por PAGO DE LO DEBIDO.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso, por secretaria los oficios correspondientes. MI. 370-751116.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

RAD. 12-2010-00088-00

AUTO No. 3739

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 10 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, *presentada* por el apoderado demandante Dr. MANUEL BARONA CASTAÑO T.P. 96437 DEL C.S.J, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por GASES DE OCCIDENTE S.A., contra LUIS ALBERTO GARCIA VALENCIA y ILDA RYTH PADILLA VARELA, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretario

RAD. 14-2014-00364-00

AUTO No. 3740

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 10 de 2016.

En atención a la solicitud de los demandados, el juzgado dispone **ABSTENERSE** de dar trámite al memorial que solicita dar por terminado el proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, como quiera que el mismo no cumple con la formalidad dispuesta en el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretario

RAD. 016 20001 00449 00

AUTO No. 3744

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2.016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **14 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
17 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 007 2009 01097 00

AUTO No. 3745

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada por el valor de \$6.500, Lo anterior en cumplimiento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014**, póngase a disposición el proceso a la parte ejecutada para lo pertinente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Civiles y Comerciales
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 10-2012-00765-00

AUTO No. 3738

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 10 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante Dr. CICERON VARELA CARDOZA.T.P. 57.449 DEL C.S.J, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por GERARDO CABRERA, contra VICTOR MANUEL RIVAS y ANA JULIA BENAVIDES DE MUÑOZ, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario, que pesa sobre el inmueble objeto del proceso, distinguido con la matricula inmobiliaria **370-838639**, constituido mediante la escritura pública No. 4732 del 30-12-2010, otorgada en la Notaría Sexta de Cali, Valle, a favor del acreedor hipotecario GERARDO CABRERA, según anotación Nro. 02. Librese el exhorto por secretaria

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de
Civiles
Ana Gabrie
Secretario

RAD. 27-2015-00279-00

AUTO No. 3737.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 10 de 2016.

PREVIO a dar trámite a la petición de terminación del proceso "*por pago total de la obligación y las costas*", presentada por el R.L. para asuntos judiciales de la entidad demandante, **póngase en conocimiento de la parte actora** el petitorio para que se pronuncie al respecto.

Efectuado lo anterior, pase a despacho para decidir la terminación del proceso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil y Penal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 009 2009 01483 00

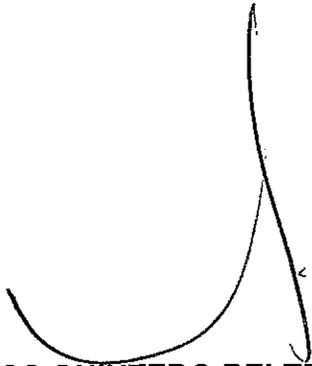
AUTO No. 3743

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

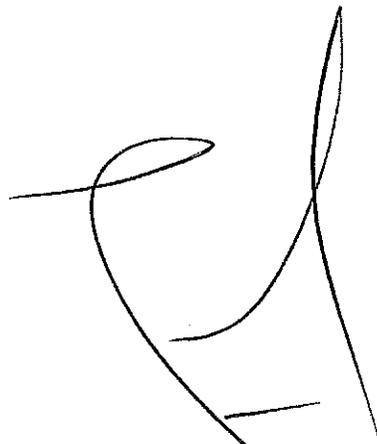
Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO al acreedor hipotecario, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RECEIVED JUN 15 2016
SECRETARIA EJECUTIVA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RAD. 011 2008 00776 00

AUTO No. 3748

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil y Amparo Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 027 2007 01034 00

AUTO No. 3728

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten el diligenciamiento del oficio No. 02-0413 del 29 de febrero de 2016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- **GLOSAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de DECEVAL.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 10-2003-00400-00

AUTO No. 3786

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 10 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, *presentada* por el apoderado demandante Dr. LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ T.P. 134015 DEL C.S.J, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por CENTRO MEDICO MAEDICUS, contra LUZ STELLA JIMENEZ BARBOSA, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil
Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00698 00

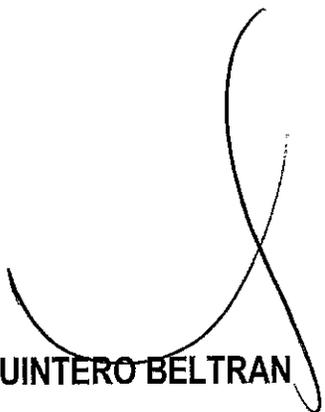
AUTO No. 3754

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2.016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2013 00980 00

AUTO No. 3753

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

.- POR SECRETARÍA dese cumplimiento de manera **INMEDIATA** a lo ordenado por el despacho en el numeral tercero del auto del 20 de mayo de 2.015 visible a folio 126.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Notificación por Secretaría
Ana Gabriela Calad Enríquez
14 de junio de 2016*

RAD. 032 2014 00616 00

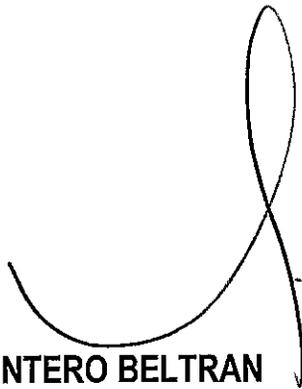
AUTO No. 3752

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

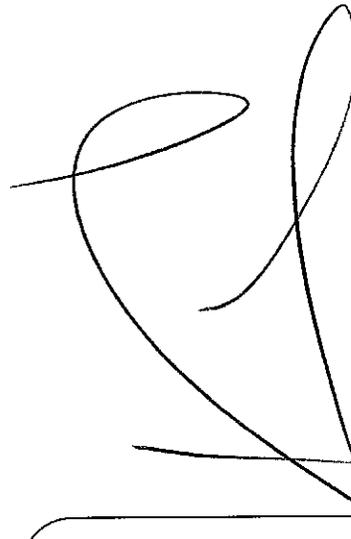
Santiago de Cali, 10 de junio de 2.016

.-Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora FNG (Subrogataria parcial del crédito), no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00037 00

AUTO No. 3750

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00963 00

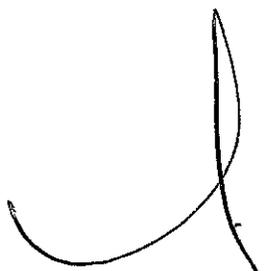
AUTO No. 3758

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

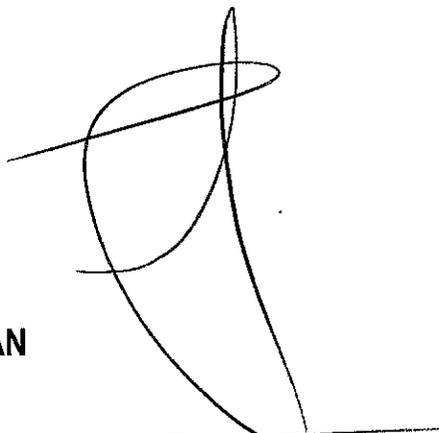
Santiago de Cali, 10 de junio de 2.016

.- **COMO QUIERA** que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora difiere con el auto de mandamiento de pago y no se ajusta a lo ordenado en el numeral primero del artículo 446 del C.G.P, el despacho dispone, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil

Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA

RAD. 002 2010 00216 00

AUTO No. 3756

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2.016

.-Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil
Municipal
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 021 2011 00265 00

AUTO No. 3755

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 005 2012 00674 00

AUTO No. 3761

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 004 2010 00262 00

AUTO No. 3764

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

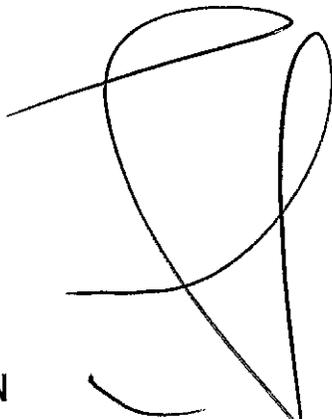
1.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que allega el profesional del derecho **FRANCISCO JOSÉ PALOMINO CLAUSSEN**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA CONSUELO BOTERO ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.831.760 y T.P. Nro. 92.567 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00556 00

AUTO No. 3763

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2.016

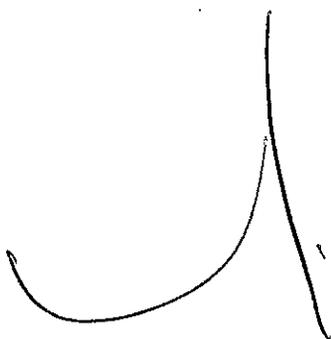
En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

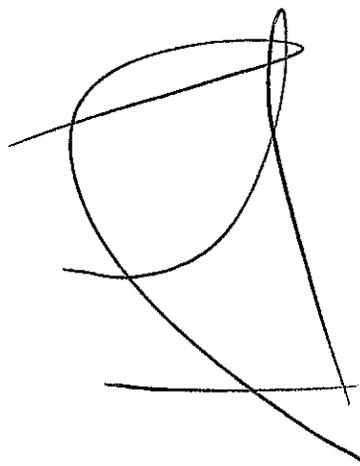
1.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que allega el profesional del derecho **FRANCISCO JOSÉ PALOMINO CLAUSSEN**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **RODRÍGO IVAN CÁCERES DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.875.625 y T.P. Nro. 40.413 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Cali - Cauca
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00451 00

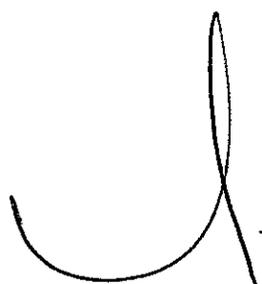
AUTO No. 3762

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

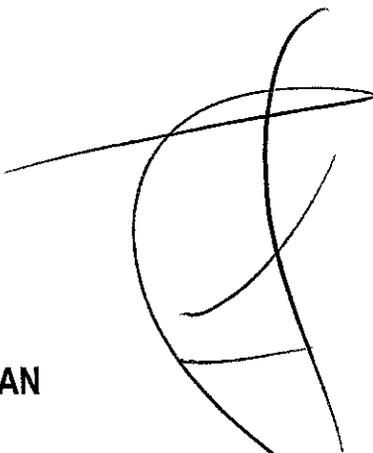
Santiago de Cali, 10 de junio de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado No. 2º de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 008 2012 00262 00

AUTO No. 3765

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

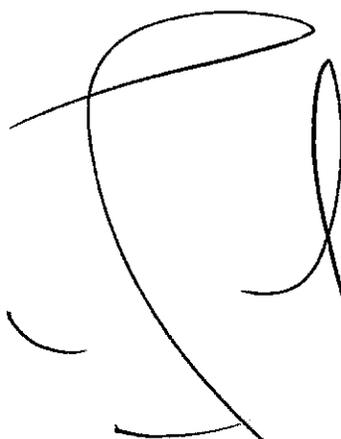
Santiago de Cali, 10 de junio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 20-2000-01033-00

Auto No. 3731.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 10 de 2016.

Se niega la anterior solicitud, presentada por el señor ANDRES F. LATORRE, toda vez que la petición la debe hacer por conducto de abogado inscrito (Artículo 73 del C.G.P).

No obstante lo señalado, del caso es advertir que el auto visible a folios 238 #5° y Fl. 243#2, se encuentra ejecutoriado y frente a éste no se interpuso ningún recurso.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 14 de junio DE 2016.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

**Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 011 2000 00764 00

AUTO No. 3735

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 10 de 2.016.

AGREGAR y PONER en conocimiento el anterior escrito la respuesta al oficio visible a fls 321, por parte de la superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 14 de JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD 034-2014-00326-00

AUTO No. 3734.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 10 de 2016.

Procede el despacho a pronunciarse frente a las peticiones que anteceden así:

Revisada la solicitud incidental de nulidad presentadas por el apoderado de la parte demandada el día 31 de mayo de 2016 "del Auto No. 3426 de Agosto 8 de 2014, mediante el cual el despacho ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble base de ejecución...", se rechazarán de plano, como quiera que no cumple con lo dispuesto en el Art. 130 del C.G.P, dado que no se enmarca dentro de los incidentes que autoriza el Código General del proceso, ni mucho menos en lo preceptuado en el Art. 137 *ibidem*.

EXPÍDASE las copias solicitadas por la demandada, a su costa.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la solicitud de incidente de nulidad presentada por el apoderado de la parte demandada, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: EXPÍDASE las copias solicitadas por la demandada, a su costa.

NOTIFIQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 de junio de 2016

SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 11-2007-00682-00

AUTO N°. 3733

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 10 de dos mil dieciséis (2016).

Vistas las peticiones que anteceden, requiérase a la secretaría para que de cumplimiento en debida forma a lo dispuesto en el auto 2645 del 29 de abril de 2016.

Fl. 239.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Junio de 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIO**

RAD. 12-2011-00639-00

Auto No. 3730

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 10 de 2016.

Como quiera que en el auto que antecede no se colocó el nombre del nuevo perito, se deja sin efecto lo dispuesto en el auto No. 3584 (Fl. 83).

Revisada de nuevo la petición de la apoderada demandante de nombrar perito evaluador y al denotar que la auxiliar de ALBERTO ARIAS MORALES no se ha posesionado, este Juzgado lo releva y en su lugar designa como perito evaluador a:

C.C.	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
16.691.998	ALVAREZ ACOSTA OCTAVIO ALBERTO	CALLE 7 A # 47- 07	5513373 - 3162578303

Tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia. Por secretaria librese comunicación.

Expídense las copias solicitadas y ordenadas en el auto que antecede (Fl. 79).

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA